

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!  
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 116.00  
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Jueves 17 de Septiembre de 1987.

No. 206

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA			
Sesión Constituyente	Número Séis.		Pág.
(continúa)			2565
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA			
Títulos Profesionales			2569
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Marcas de Fábrica			2571
SECCION JUDICIAL			
Títulos Supletorios			2571
Remate			2571
Sentencias de Divorcio			2571
Citación a Procesado			2572

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**Sesión Constituyente Número Séis.**

**(CONTINUACION)**

Por su parte la Representante del FSLN Irela Prado, manifiesta que lo dicho por el Doctor Clemente Guido es válido y comparte su preocupación acerca de la calificación de los recursos humanos en el área de salud. Sin embargo, argumenta que esto corresponde a la organización de los estudios de las carreras de la salud, que dependen directamente de la Dirección de Docencia del MINSA y del CNES, por lo tanto no tiene carácter constitucional. Esto último es también expresado por el Doctor Humberto Solís Barker, que además de eso, le hace un llamado al Doctor Guido y al resto de parlamentarios, para que tengan sumo cuidado al introducir mociones que no tienen nada que ver con la Constitución, porque esto repercute en el avance de la discusión, por lo cual le pide al Presidente de la Asamblea Nacional que haciendo uso de sus facultades declare improcedentes las mociones que sean consideradas de esta forma.

El Representante Manuel Eugarríos del FSLN, reitera lo expresado por el Doctor Solís

Barker, haciéndole ver de nuevo al Doctor Guido que lo que se está discutiendo es una Constitución de principios y no normativas generales que corresponden a leyes secundarias.

La Representante del FSLN, Angela Rosa Acevedo, reconoce que las preocupaciones del Doctor Clemente Guido son verdaderamente humanistas, las cuales las ha venido manifestando desde que se integró a la Comisión de Salud. Hace reseña de lo expresado por la Ministro de Salud en cierta ocasión que se reunió con la Comisión de Salud y que es, que a partir de 1990, cuando se aspira tener 6000 médicos graduados, se va a empezar la selección de los mejores médicos, paramédicos y enfermeras para ubicarlos en la dirección de los hospitales, y que incluso, serán los que darán su servicio no en carácter de migaja ni de caridad, sino como un derecho que la sociedad nicaraguense y que el Gobierno revolucionario le retribuye al pueblo nicaraguense. Por lo tanto, hace ver que estas aseveraciones de la Ministro de Salud, tienen ahora validez y hacer ver al Doctor Clemente Guido que esto no es demagogia, sino que es preparar en un futuro muy cercano la verdadera capacidad instalada que se debe tener para mejorar los servicios de salud.

Interviene nuevamente el Doctor Clemente Guido, del PCDN, para hacer notar que lo aseverado por la Ministro de Salud en ocasión anterior es válido, pero aduce que mientras se lleva a cabo lo planteado por ella es conveniente escoger los mejores médicos, enfermeras, etc, de la actualidad, para que sean ellos los que dirijan los hospitales porque mientras tanto, la tercera parte de la población se habrá muerto o andará con las pinzas dentro del estómago, porque habrán sido mal intervenidos, y que además hay que evitar la fuga múltiple de médicos.

Dice que mantiene su moción porque considera que es de orden constitucional, ya que en la Constitución de El Salvador se contempla esto y segundo porque es una necesidad garantizarle la salud al pueblo.

A continuación, la Presidencia somete a vo-

tación la moción del Doctor Clemente Guido, con el resultado de que obtuvo 22 votos a favor, 55 en contra, 6 abstenciones.

Seguidamente toma la palabra el Representante Mauricio Díaz Dávila del PPSC, para proponer como Artículo 59: "Es deber del Estado proteger y mejorar la calidad de la vida mediante la defensa y la restauración del medio ambiente".

Luis Sánchez Sancho del PSN, considera atinada la moción del Representante Mauricio Díaz, porque este concepto de protección del medio ambiente no sólo es novedoso en nuestro país sino que en términos generales ya está vigente a nivel internacional, y viene incorporándose al moderno derecho público y constitucional, en el entendido que el concepto actual de bienestar no radica, única y exclusivamente en las condiciones de vida a través de los parámetros de la renta per cápitas, sino que en la suma de éste, más el medio ambiente.

Añade además que ésto sería un estímulo importantísimo, tanto para los esfuerzos que ha venido haciendo el gobierno a través de IRENA, como para que el pueblo vaya cobrando cada vez una mayor conciencia en el sentido que es preciso preservar, vigilar y desarrollar las condiciones naturales de nuestros medios de vida.

El Doctor Orlando Rizo del FSLN, argumenta que la propuesta del Representante Mauricio Díaz Dávila, aunque es válida, ya está incluida en el Artículo 58 que fue aprobado y que se refiere a la protección de la salud del individuo y del medio ambiente.

Hace uso de la palabra el Comandante Carlos Núñez Téllez, para proponerle al Representante Mauricio Díaz Dávila que se retome el Artículo 96 presentado por la Comisión Especial Constitucional, ya que no le parece muy clara la redacción de la moción presentada por él, por lo cual presenta la siguiente propuesta:

"Es deber del Estado, proteger y mejorar la calidad de la vida, mediante la defensa y la restauración del medio ambiente".

El Representante Rafael Solís, del FSLN, apoya la moción del Presidente Carlos Núñez, que a su vez recoge la presentada por Mauricio Díaz y está en la línea tanto de las instituciones nacionales como internacionales cuya actividad gira en torno a la protección del medio ambiente.

Cree que el Licenciado Mauricio Díaz no tendrá inconveniente en adoptar la redacción puesto que es más completa, aparte de que la cuestión de la calidad de la vida que él propone es relativa.

Por su parte el Representante Humberto Solís Barker, del FSLN, está de acuerdo con res-

catar el Artículo 96 del Proyecto original de tal forma que quede como artículo independiente dado que la cuestión es un derecho esencial para el pueblo y sin el cual no podría haber una buena atención a la salud.

El Representante Ramón Arbizú, del PPSC, respalda la propuesta de Mauricio Díaz porque abarca tanto la protección de la vida como de los recursos del medio ambiente; por el contrario, la presentada por el Presidente de la Asamblea sólo recoge el segundo aspecto y dentro del mismo no señala la restauración de los recursos naturales.

El Representante Carlos Cuadra, del MAP-ML, considera pertinente consignar en la Constitución la obligación del Estado de garantizar la preservación de los recursos naturales, no tanto de las condiciones ambientales como en Europa, donde sí se ha convertido en un problema directo.

Comenta que recientemente en medios de información de Costa Rica se ha difundido que el gobierno de Nicaragua ha firmado un contrato con una serie de empresarios costarricenses, por medio del cual se les otorga el derecho a explotar todas las maderas de Nicaragua. Afirma que concesiones de este tipo violan la soberanía nacional y el derecho al usufructo de esos recursos por el pueblo nicaragüense.

Manifiesta que su interés por redactar un artículo en el que se combine la protección del medio ambiente con el derecho al usufructo de los recursos naturales en beneficio del pueblo de Nicaragua.

El Comandante Carlos Núñez señala que lo relativo al uso de los recursos naturales se discutirá en el Artículo 98 del Proyecto y comunica que el Representante Mauricio Díaz se ha puesto de acuerdo con él para mocionar la siguiente nueva redacción: "Todos los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida humana. Es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales".

Sometida a votación esta propuesta, es aprobada con 82 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

El Representante Ray Hooker, del FSLN, sugiere que a la Comisión de Estilo se le dé autorización para que la última parte del artículo aprobado diga "el aprovechamiento racional de los recursos naturales" en vez de "el rescate de los recursos naturales", ya que hay recursos, como el oro, que no se pueden rescatar porque no son renovables.

Nadie manifiesta ninguna objeción, por lo que el Comandante Carlos Núñez recoge la sugerencia.

A continuación el Representante Eduardo

Coronado, del PLI, propone una moción para que se ubique previamente al artículo anterior aprobado. La moción dice así: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener del Estado la satisfacción de los derechos indispensables a su dignidad y al desarrollo de su personalidad".

El Comandante Carlos Núñez, señala que el lugar que corresponde a esta moción es después del artículo recién aprobado y no antes.

Somete a discusión esta propuesta y comunica que está presente el Ministro Director del INSSBI, Reynaldo Antonio Téffel, por si los representantes desean hacerle alguna pregunta.

La Representante Angela Rosa Acevedo, del FSLN, en nombre de la bancada sandinista, propone un artículo que contempla la seguridad social para la ciudadanía en general y no sólo para los trabajadores. La moción en concreto dice así: "El Estado garantiza a todos los nicaraguenses el derecho a la seguridad social para la protección integral frente a las contingencias sociales de la vida y el trabajo en la forma y condiciones que determinen la ley".

El Representante conservador Eduardo Molina se muestra de acuerdo con la moción anterior, a la que califica de conservadora pues ya en días pasados el Doctor Clemente Guido pidió que quedara establecida la seguridad social en la Constitución.

Por su parte, el Representante sandinista Rafael Solís apoya la moción de Angela Rosa Acevedo señalando que la concepción de la seguridad social en Nicaragua se manifiesta como un derecho no sólo laboral sino social.

Sugiere al Doctor Eduardo Coronado que retire su moción pues es la misma en el fondo y sería bueno que una cuestión tan importante fuera aprobada por consenso.

El Comandante Carlos Núñez invita al Ministro Reynaldo A. Téffel a ilustrar a los Parlamentarios y expresar sus preocupaciones sobre el tema.

El Ministro Director del INSSBI expresa que la actual Ley de Seguridad Social ha sido una conquista de la Revolución y sostiene ese derecho de todos los nicaraguenses.

Señala que durante la época somocista poco más de doscientas mil personas eran protegidas por la Seguridad Social, mientras, que ahora son un millón seiscientos mil, lo que significa que de no existir la agresión podría cubrirse a toda la población.

Asimismo apunta que esta misma tesis es sostenida por todos los organismos internacionales de seguridad social y que a ese efecto es importante la celebración en noviembre de una Conferencia Interamericana de Segu-

ridad Social en Nicaragua.

Considera que la moción presentada está de acuerdo con la realidad del país y con las tendencias internacionales más avanzadas, y es lógico que ésto se contemple en la Constitución de un país revolucionario.

Algunos representantes manifiestan la inquietud de que en el Artículo 82 también aparece el derecho a la seguridad social, aclarando el Comandante Núñez en coincidencia con el Representante sandinista Victorino Espinales, que ese último se refiere a los derechos laborales y el de la moción que se está discutiendo es un concepto integral y deben quedar los dos.

El Representante Eduardo Coronado Pérez, del PLI, dice que mantiene su moción porque recoge el doble aspecto del individuo como tal y como integrado a una comunidad, ya que el derecho a que se le respete su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad implica también la protección a la sociedad, y que ésto está contemplado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 22.

El Representante Carlos Cuadra, del MAP-ML, manifiesta su apoyo a la moción de la Representante Angela Rosa Acevedo en el entendido de que se va a precisar también en los derechos laborales pues no hay contradicción sino complementación.

Acto seguido se someten a votación las dos mociones existentes, resultando que la del Doctor Eduardo Coronado obtiene 7 votos a favor, 60 en contra y 11 abstenciones, y queda aprobado el Artículo 60 con la moción de la Representante Angela Rosa Acevedo, que obtiene 60 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones.

Previamente a la discusión del Artículo 61, el Representante conservador Eduardo Molina hace la siguiente propuesta para este artículo: "La familia que no disponga de medios económicos suficientes, tiene derecho a que sus muertos sean sepultados gratuitamente en cementerios públicos".

Argumenta que los entierros en Nicaragua son sumamente caros teniendo en cuenta los bajos ingresos familiares que impiden celebrarlos dignamente.

Añade que esta propuesta la ha tomado de una constitución.

El Comandante Carlos Núñez sugiere al Representante Eduardo Molina que traslade su moción al Capítulo referido a los Derechos de la Familia, con lo cual se muestra de acuerdo el mocionista, que a su vez presenta otra propuesta de artículo 61 que dice así: "El Estado deberá asegurarse convenientemente del Estado de salud y fuerza de los trabajadores hom-

bres y mujeres, y que no se abusará de la tierra infancia y de que los ciudadanos no serán obligados por la necesidad económica a efectuar trabajos impropios de su sexo, edad o fuerza”.

El Representante sandinista Rafael Solís afirma que técnicamente esta propuesta no tiene cabida en este momento, sugiriendo al Doctor Molina que la recuerde cuando se hable de los niños o ancianos, o mejor en el tema de los derechos laborales, lo cual es aceptado por el mocionista.

Artículo 61: “Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. El Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos”.

El Representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, sostiene que debe fijarse la obligatoriedad de que el Estado no sólo promueva, sino que garantice la disponibilidad de los recursos existentes y garantice también su distribución equitativa. En este sentido su moción es la siguiente: “Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. El estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y garantiza que en su distribución se satisfagan las necesidades básicas de todo el pueblo”.

El Comandante Carlos Núñez considera que no se puede comprometer al Estado en algo tan sensible como son los alimentos porque las necesidades básicas del pueblo van a variar según el curso de la agresión, para mejorar o empeorar. Añade que una solución más adecuada a la realidad actual sería decir “procurará garantizar”.

En el mismo sentido se manifiesta el Representante Rafael Solís del FSLN, proponiendo que sobre la misma redacción se elimine el “garantice”, esperando que el Representante Carlos Cuadra esté de acuerdo ya que la modificación no altera lo sustancial.

El Representante conservador Daniel Brenes expresa que la distribución de los alimentos va empeorando cada día pero que no hay que culpar de ello a todo el gobierno, sino a MICOIN, cuyos inspectores brillan por su ausencia y no se preocupan cuando los habitantes van a poner quejas de los robos que se registran en los puestos de ENABAS, se les ve gozando de los privilegios que les da su empleo. Señala que la consecuencia de ello es que la gente manifiesta su inconformidad contra la revolución y no contra el Ministro o los inspectores.

Considera que hay que reflexionar sobre este artículo con seriedad y sin pasiones políticas para ver la forma de garantizar equitativamente la distribución de los alimentos.

A continuación el Representante socialista

Luis Sánchez señala que el derecho a la alimentación es una cuestión mucho más compleja de lo que parece y prueba de ello es que está considerado actualmente como uno de los derechos humanos fundamentales y de carácter universal, dado que el hambre ha sido junto con la guerra el flajelo mayor que ha sufrido el género humano desde sus orígenes.

Añade que hasta ahora el desarrollo de la ciencia y la técnica no ha puesto en manos de los hombres la posibilidad real de satisfacer ese derecho y que el objetivo de establecerlo constitucionalmente es que el Estado lo asuma como responsabilidad prioritaria, sin pensar que por sólo ese hecho el problema va a ser resuelto.

Señala que incluso está recogido como norma o principio del Derecho Internacional y lee una referencia al respecto que aparece en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas, suscrito en 1966 y constitucionalizado por esta Asamblea en días pasados.

Asimismo indica que en la última ronda de sesiones de la Conferencia Internacional de la FAO, en la que participó el Comandante Jaime Wheelock, se recomendaba poner en práctica lo antes posible todo un programa internacional de seguridad alimentaria, exhortando a los países más desarrollados a canalizar recursos que permitan a los países atrasados hacer frente a tan dramático problema.

Considera iluso creer que Nicaragua por sus propios medios va a solucionarlo y que es una cuestión coyuntural por fallos en los mecanismos de distribución, haciendo abstracción de una real situación de guerra con todo lo que eso significa.

Por ello propone que a la redacción del artículo presentado por la Comisión Dictaminadora se le agregue: “Igualmente el Estado participará activamente en la creación de un sistema internacional de seguridad alimentaria”.

El Representante José María Ortíz, del FSLN, enumera toda una serie de mecanismos que tras el triunfo revolucionario se han puesto en marcha de cara a la ampliación de la capacidad de producción de alimentos y bienes básicos, así como las medidas destinadas a procurar el control de precios poniéndoles a salvo de la especulación y el agiotismo.

Expresa que los esfuerzos van a continuar esforzándose en ese sentido y que con la consolidación del proceso revolucionario se cumplirá el objetivo que se está tratando de constitucionalizar. Por ello respalda el Artículo 61 tal como fue presentado por la Comisión.

(CONTINUARA)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA

### Títulos Profesionales

Reg. No. 3274 R/F 119616 \$ 4,250.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 225, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Ronald Horacio Pérez Morales*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *Glenda M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 27 de Agosto de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3269 R/F 161025 \$ 2,550.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 184, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*María Eugenia Rodríguez Romero*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *W. Genet B.*

Es conforme, Managua, 12 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3303 R/F 161181 \$ 2,550.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 304, página 152, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

La Señorita *María Teresa Acevedo Medina*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 16 de Junio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3304 R/F 161196 \$ 2,550.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 231, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

La Señorita *Gioconda Herrera Amaya*,

Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Profesora de Ciclo Básico en Educación Comercial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. Martínez O. — El Secretario General G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 3 de Agosto de 1987.  
— Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 3305 R/F 161200 \$ 2,550.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 321, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Agricultura y Ganadería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

El señor *José Gerardo Avendaño Galeano*, Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Agricultura y Ganadería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad O. Martínez O. — El Secretario General Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 7 de Octubre de 1986. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 3306 R/F 161203 \$ 2,550.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 217, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

El Doctor *Edgard Antonio Navarrete Pérez*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. Martínez O. — El Secretario General G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 5 de Junio de 1987.  
— Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 3249 R/F 161113 \$ 2,550.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 106, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

*Carol Patricia Chamorro Mojica*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de Diciembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Registros Marca Fábrica**

Reg. No. 2037 — R/F 653754 — ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado General Electric Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (7).  
Presentada: 13-6-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8  
Noviembre 1985. — *Rosa A. Ortega C*, Registrador.

3 3

Reg. No. 2036 — R/F 653753 — ₡ 38,250.00

Franklin Caldera P., apoderado, Behringwerke Aktiengesellschaft., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (5).  
Presentada: Junio 29 1984.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
Agosto 1984. — *María S. Pérez G*, Registrador.

3 3

Reg. No. 2041 — R/F 653741 — ₡ 22,950.00

Dr. José I Bendaña, Apoderado American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (5)  
Presentada: 31-7-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Agosto 1986. — *Rosa Argentina Ortega C*, Registrador.

3 3

**SECCION JUDICIAL****Títulos Supletorios**

Reg. No. 3004 — R/F 988571 — ₡ 2,550.00

R/F 117748 — ₡ 5,100.00

Juan Agustín Jarquín Dávila, solicita Supletorio Rústica, Llano Grand: 2, limita: Norte, Eduardo García; Sur, Adrián Vanegas; José Sevilla, Sucesores y Anastacio Dávila; Oriente: Onell López y Poniente: Isidro Nurinda. Cementerio San Isidro.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Masaya, Julio veintiocho ochentisiete. — *Gloria Patricia S.* Sria.

3 1

Reg. No. 3033 — R/F 117817 — ₡ 7,650.00

Pedro Julio Martínez Díaz y Francisca Lumbi Sequeira de Martínez, solicita Título Supletorio predio urbano situado en el Barrio Primavera de esta ciudad Rama con los siguientes linderos: Norte: Calle Sacasa y Cristina León, Sur Lote Número Uno del comando de Guardas Fronteras Este: Lote Número Dos de don Ubaldo Espino y Oeste: Calle Bengochea y Porfirio Hernández.

Interesados Opóngase:

Dado en el Juzgado Local Unico y del Distrito por Ministerio de Ley de ciudad Rama. — *Adolfo Woo Barrantes*, Juez — *Griselda Espinoza Vargas*, Sria.

Cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.

3 1

**Remate**

Reg. No. 3367 — R/F 161321 — ₡ 5,100.00

Compl. — R/F 0118486 — ₡ 2,550.00

Diez y treinta minutos mañana, veintidós de Septiembre próximo, vendase al Martillo. Camión color Celeste, Marca GMC; Placa CH-KY-785; Número de Motor D-478 00536.

Local este Juzgado.

Ejecutante: Jesús Valdivia Lanuza.

Ejecutado: Luz Marina Areas Espinoza.

Base Subasta: Quinientos Mil Córdobas. Oyen. se Posturas Estricto Contado.

Dado Juzgado Segundo de Distrito Civil. León. tres Septiembre mil novecientos ochentisiete. — *Ana María Morales Prajón*, Juez Segundo de Distrito Civil. León.

3 1

**Sentencias de Divorcio**

Reg. No. 3143 R/F 150973 ₡ 2,550.00

Por sentencia de las once y dieciocho minutos de la mañana del día veintinueve

de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo matrimonial por la causal del Mutuo Consentimiento que une a los señores Carlos Alberto Mairena Gutiérrez y Rosa Argentina López Téllez.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 3121 R/F 150940 € 2,550.00

Por sentencia de las once y cuarentidós minutos de la mañana del día cinco de Junio de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Rolando José López y Sandra Sánchez Gutiérrez.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 3122 R/F 150939 € 2,550.00

Por sentencia de las once y treinta minutos de la mañana del día catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores Rosario Acuña Reyes y Mario José Ascencio Flores.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala Civil y Laboral. — *Dra. Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 3123 R/F 150947 € 2,550.00

Por sentencia de las tres y cincuenta y dos minutos de la tarde del tres de Julio de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto por la causal del Mutuo Consentimiento, el matrimonio de los señores Ofilio García Andrade y María Félix Salmerón Reyes.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 3177 R/F 152780 € 2,550.00

Por sentencia de las once y cuarenta y séis minutos de la mañana del día veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto por la causal del Mutuo Consentimiento, el matrimonio de los señores José Hernaldo Rodríguez Chávez y María Dolores Pereira Alemán.

El Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 2729 R/F 563863 € 2,550.00

Por sentencia Tribunal Apelaciones, Región II. León, dieciocho Enero mil novecientos ochentisiete. Diez treinta minutos mañana. Declárese disuelto, Divorcio-Separación Cuerpos por más de cinco años Matrimonio civil contraído por Ana Rosa Arroliga Díaz y Pablo Chow Wong.

León, séis Abril mil novecientos ochentisiete. — *Rafael Armando Valle T.*, Secretario, Tribunal de Apelaciones, Región II.

Reg. No. 2728 R/F 563587 € 2,550.00

Por sentencia Tribunal Apelaciones, Región II. León, dieciocho Marzo mil novecientos ochentisiete. Nueve treinta minutos mañana. Declárese disuelto por Mutuo Consentimiento matrimonio civil contraído por Vicente Donald Bonilla Mercado y Yaila Sheyla del Rosario Bermúdez López.

León, tres Abril mil novecientos ochentisiete. — *Rafael Armando Valle T.*, Secretario, Tribunal de Apelaciones, Región II.

### Citación a Procesado

No. 132

Por segunda y última vez, cítese y emplazase al Procesado Francisco Granados Espino, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen, a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de Asesinato en perjuicio de Lucio López González.

Bajo apercibimiento de dictar Sentencia que en derecho corresponde, la que surtirá los mismos efectos que si estuviera presente.

Se les ruega a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al Procesado y los particulares la denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Jinotega, en el Juzgado de Distrito de lo Civil y lo Criminal por Ministerio de Ley, Jinotega, cinco de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

Es conforme con su Original. — *M. Ubeda M.* — *Bertha P. de Gutiérrez*, Sria.